



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2276-2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **30 DIC. 2016**

### VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 1047-2015, ingresado con CUT N° 68857-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS- Captación Cañafisto, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales; proveniente del manantial "Cañafisto"; ubicado en el caserío San Pedro, distrito Chota, provincia Cajamarca, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, la Autoridad Nacional del Agua aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 649-2015-MPCH/A, con fecha 28 de octubre de 2015, la Municipalidad Provincial de Chota, reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS- Captación Cañafisto, Caserío de San Pedro, Centro Poblado de Cuyumalca, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS- Captación Cañafisto, solicita ante la Autoridad Local del Agua Chotano Llaucano, Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial "Cañafisto"; políticamente ubicado en el caserío San Pedro, distrito Chota, provincia Cajamarca, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años, anterior a la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe Técnico N° 102-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 10 de octubre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que es factible otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS- Captación Cañafisto, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial "Cañafisto"; por un volumen anual de hasta 14 755 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,47 l/s; el punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WSG 84 Zona 17 Sur: 763 276 E – 9 272 548 N, a una altitud de 2 744 msnm. El punto centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas



# RESOLUCION DIRECTORAL N° 2276 -2016-ANA-AAA.M

UTM WSG 84 Zona 17 Sur: 763 219 E – 9 272 322 N, a una altitud de 2 735 msnm. Políticamente ubicado en el caserío San Pedro, distrito Chota, provincia Cajamarca, región Cajamarca;

Que, las obras de infraestructura hidráulica de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS- Captación Cañafisto; constan, de una captación de ladera con caja de concreto armado dimensiones largo: 2,10 m; ancho 2,10 m; 0,90 m de alto; línea de conducción con tubería PVC SAP C-5-Ø 2"; caja de repartición de concreto armado medidas : largo 1,90 m, ancho 1,88 m y alto 1,00 m; línea de distribución con tubería PVC Ø 1" a ¾", longitud 1 780 m y 42 conexiones domiciliarias con tubería PVC Ø ½";

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** REGULARIZAR la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS- Captación Cañafisto; las cuales constan, de una captación de ladera con caja de concreto armado dimensiones largo: 2,10 m; ancho 2,10 m; 0,90 m de alto; línea de conducción con tubería PVC SAP C-5-Ø 2"; caja de repartición de concreto armado medidas : largo 1,90 m, ancho 1,88 m y alto 1,00 m; línea de distribución con tubería PVC Ø 1" a ¾", longitud 1 780 m y 42 conexiones domiciliarias con tubería PVC Ø ½".

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS- Captación Cañafisto, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales; en vía de Formalización, proveniente del manantial "Cañafisto"; por un volumen anual de hasta 14 755 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,47 l/s; el punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WSG 84 Zona 17 Sur: 763 276 E – 9 272 548 N, a una altitud de 2 744 msnm. El punto centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WSG 84 Zona 17 Sur: 763 219 E – 9 272 322 N, a una altitud de 2 735 msnm. Políticamente ubicado en el caserío San Pedro, distrito Chota, provincia Cajamarca, región Cajamarca. La asignación hídrica mensualizada, se detalla en el siguiente cuadro:

POBLACION	FUENTE DE AGUA	UNID	ASIGNACION HIDRICA												Total
			SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
SAN PEDRO	MANANTIAL CAÑAFISTO	(l/s)	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	
		(m <sup>3</sup> )	1213	1263	1213	1263	1263	1182	1263	1213	1263	1213	1263	1263	14,755

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS- Captación Cañafisto, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial "Cañafisto". El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** CONSIDERAR que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS- Captación Cañafisto, deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 2276 -2016-ANA-AAA.M**

**ARTICULO SEXTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO SÉTIMO.-** REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO OCTAVO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

**ARTICULO NOVENO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS- Captación Cañafisto y a la Municipalidad Provincial de Chota en el modo y forma de Ley.



**Regístrese y Comuníquese.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

Ing. Luis Fernando Biri Martín  
DIRECTOR